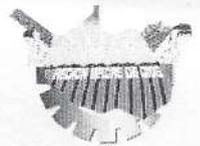




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingham N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 627-2011-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado, 21 NOV. 2011

VISTOS:

El Informe Técnico N° 028-2011-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/CDTPOT/PBDP, de fecha 19 de Octubre del 2011; Informe N° 218-2011-GOREMAD-GRPPYAT/SGAT/CDTPOT, de fecha 24 de Octubre del 2011; Informe N° 281-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT, de fecha 25 de Octubre del 2011 ; Informe N° 444-2011-GOREMAD/GRPPYAT, de fecha 26 de Octubre del 2011; e Informe Legal N° 1062-2011-GOREMAD/ORAJ de fecha 3 de Noviembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales y señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se estipula que la categorización y recategorización de los centro poblados, son acciones de Normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulado en su artículo 8°, inciso h), que los Gobiernos Regionales, tienen competencia para aprobar las categorizaciones y Recategorizaciones de centro poblados, dentro de su circunscripción no otorgando la presente resolución área y/o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentran asentadas los centro poblados;

Que, en el título V, Capítulo I, del Reglamento N° 019-2003-PCM, Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial se establece los Requisitos de las Acciones que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el mismo que un centro poblado puede ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, deben contar con las características y requisitos mínimos siguientes: a.1) Población concentrada entre 181 y 1000 habitantes, a.2.) Vivienda ubicados en forma continua o dispersa parcialmente, a.3.) Un local comunal de uso múltiple; a.4) Centro educativo en funcionamiento;

Que, mediante los documentos del visto e informe del Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, con el cual da la conformidad a los informes al cual concluye que el Centro poblado de "Shintuya", reúne los requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de {demarcación y Organización Territorial asimismo cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 36° de la citada norma legal;

Que, la ubicación geográfica del centro poblado "Shintuya", del distrito de Manu Provincia de Manu Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM, (Universal Transversa Mercator), de ubicación Datum WGS84, Zona 19s, son 0 250 484 Este y 8 598 Norte;

A Temporal





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional.

En uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y Resolución N° 2002-A-20101-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Categorización del Centro Poblado "SHINTUYA", a la categoría de "CASERIO", perteneciente al distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se les denominará "CASERIO".

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR a este "CASERIO" en el padrón de centro poblados, registrándose la presente resolución en el archivo de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e informática – INEI, para ser considerado en su directorio de centro poblados y sus fines censales.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Municipalidad del Distrito y Provincia de Manu, Oficina de Imagen Institucional y demás instancias que correspondan para los fines pertinentes.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE

 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Presidencia Regional
MADRE DE DIOS
Dr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL

Vertical column of official stamps and signatures from various regional offices, including the Office of Legal Advice, Planning, and Territorial Management, Natural Resources and Environment, Economic Development, Social Development, and General Administration.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244368
E-mail: ocaigoremad@regionmadrededios.gob.pe